

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Librilla

4889 Convocatoria pública para la elección de Juez de Paz titular y sustituto del municipio de Librilla.

El Ayuntamiento de Librilla procede a realizar convocatoria pública para la elección de Juez/a de Paz Titular y Sustituto, ante la previsión de quedar vacantes estos cargos de forma inminente.

Para ser Juez de Paz, de conformidad con lo establecido en el artículo 302 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en alguna de las causas de incapacidad recogidas en el artículo 303 de la citada Ley Orgánica.

Podrán ser nombrados Juez de Paz quienes reúnan los requisitos establecidos en el referido artículo 302 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y estarán sujetos, durante su mandato, al régimen de incompatibilidades y prohibiciones previstas en los artículos 389 a 397 de la mencionada Ley, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles contempladas en el Art. 14.2 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Las personas interesadas para ser nombradas Juez de Paz, titular y/o sustituto, del municipio de Librilla y reúnan las condiciones legales deberán presentar sus solicitudes dirigidas a la Alcaldía-Presidencia en el Registro General del Ayuntamiento de Librilla, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de conformidad con lo preceptuado en el Art. 5 del citado Reglamento número 3/1995.

A la solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad previstas en el artículo 303 de la Ley 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial y de incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la citada Ley Orgánica del Poder Judicial.
- c) Curriculum Vitae, acompañado de los documentos acreditativos de los méritos alegados por el solicitante y que crea oportunos para sustentar su petición.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

En Librilla, a 21 de septiembre de 2026.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Mar Hernández Porras.